



**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES
República de Colombia**

BOGOTÁ D.C 16 de junio de 2010

AUTO No. 2190

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

EL ASESOR DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES

En ejercicio de las facultades asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, y en especial las otorgadas por las Leyes 99 de 1993 y 790 de 2002, los Decretos 216 de 2003, 3266 de 2004, 1220 de 2005, 500 de 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por escrito radicado bajo el No. 412868 del 10 de abril de 1995, el apoderado general de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., hoy PROFICOL S.A., solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Licencia Ambiental Ordinaria para la actividad de importación de varios ingredientes activos, entre los cuales se encuentra incluido el ingrediente activo MALATHION.

Que por Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995, el Ministerio del Medio Ambiente avocó el conocimiento de la solicitud presentada por la referida empresa, tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental Ordinaria para la importación de varios ingredientes activos, entre los cuales se encuentra señalado el ingrediente activo MALATHION, y ordenó la remisión del Expediente a la Dirección Ambiental Sectorial para que se pronunciara acerca de la necesidad de presentar Diagnóstico Ambiental de Alternativa, y en su defecto fijara los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que el Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995, fue notificado personalmente al señor Luís Fernando Rodríguez Díaz, en su calidad de apoderado general de la mencionada empresa el día 6 de junio de 1995, y publicado en el Diario La República de la edición del 15 de junio de 1995, según consta en el ejemplar certificado allegado por escrito radicado con el No. 416191 del 16 de junio de 1995, con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero de dicho acto administrativo.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que por Auto No. 075 del 5 de febrero de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente declaró que no era necesaria la presentación del Diagnóstico Ambiental de Alternativas para la actividad de importación de los plaguicidas referenciados en el Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995, y le concedió a la empresa peticionaria un término de seis (6) meses contados a partir de su notificación, para que presentara el Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, con base en los términos de referencia fijados para el efecto en el mencionado acto administrativo.

Que por Auto No. 531 del 5 de agosto de 1996, el Ministerio del Medio Ambiente concedió a la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., una ampliación de seis (6) meses, para que presentara el Estudio de Impacto Ambiental, según los términos de referencia fijados para el efecto en el Auto No. 075 del 5 de febrero de 1996.

Que por Auto No. 175 del 4 de abril de 1997, el Ministerio del Medio Ambiente nuevamente concedió a la referida empresa un plazo improrrogable de tres (3) meses para que presentara el respectivo Estudio de Impacto Ambiental relacionado con los plaguicidas cuya inclusión fue solicitada por la misma.

Que por escrito radicado bajo el No. 540662 del 11 de julio de 1997, el representante legal de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., presentó el Estudio de Impacto Ambiental requerido dentro del término legal concedido mediante Auto No. 175 del 4 de abril de 1997, con el fin de que se expidiera la Licencia Ambiental para la actividad de importación de los ingredientes activos y productos terminados relacionados detalladamente en el correspondiente Estudio.

Que por comunicación No. 0006 del 4 de enero de 2001, la Subdirección de Licencias Ambientales del Ministerio del Medio Ambiente requirió al representante legal de la empresa peticionaria, para que en un término no mayor de 15 días hábiles, allegara la información correspondiente al valor total estimado del proyecto, a efectos de fijar la tarifa para el cobro por los servicios de evaluación ambiental correspondientes a la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la misma, conforme a los parámetros establecidos en la Resolución No. 0192 del 12 de marzo de 1999.

Que por escrito radicado bajo el No. 3111-1-1708 del 31 de enero de 2001, el segundo suplente del representante legal de la mencionada empresa informó al Ministerio del Medio Ambiente sobre el cambio de razón social de la empresa PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL EL CARMEN S.A., por el de PROFICOL S.A., para lo cual anexó el certificado de existencia y representación legal que así lo acreditaba, y remitió la información sobre los costos del proyecto requerida mediante comunicación No. 0006 del 4 de enero de 2001, entre los cuales se encuentra el relacionado con el ingrediente activo MALATHION.

Que por Auto No. 252 del 29 de marzo de 2001, el Ministerio del Medio Ambiente efectuó a cargo de la empresa peticionaria la liquidación y el cobro por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental relacionado con varios plaguicidas, entre los cuales se encuentra el cobro realizado para el ingrediente activo MALATHION.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que por escrito radicado con el No. 3110-1-6378 del 2 de mayo de 2001 el apoderado general de la empresa PROFICOL SA., informó nuevamente sobre el cambio de razón social y remitió dos (2) fotocopias autenticadas del recibo de consignación, por el cual se acredita el pago correspondiente al servicio de evaluación ambiental ordenado mediante Auto No. 252 del 29 de marzo de 2001.

Que por escrito radicado bajo el No. 3113-1-14470 del 13 de noviembre de 2001, el apoderado general y representante legal de la empresa PROFICOL S.A., remitió al Ministerio del Medio Ambiente la actualización de los Estudios de Impacto Ambiental de los plaguicidas contenidos dentro de la solicitud de Licencia Ambiental presentada inicialmente por la misma, entre los cuales se encuentra relacionado el ingrediente activo MALATHION.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 3111-1-14976 del 23 de noviembre de 2001, el representante legal de la empresa PROFICOL S.A. entregó a este Ministerio en 16 tomos y en copia magnética la actualización del Estudio de Impacto Ambiental de que trata el considerando anterior, incluyendo la información sobre los productos que pasaron a dicha empresa por cambio de titularidad de las compañías MEGAN DE COLOMBIA S.A., y PRODUCTOS FITOSANITARIOS PROFICOL DE COLOMBIA S.A., entre los cuales se encuentra el correspondiente al ingrediente activo MALATHION.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-80653 del 7 de septiembre de 2005, el apoderado general de la referida empresa presentó ante este Ministerio el Estudio de Impacto Ambiental del insecticida MALATHION UL del ingrediente activo MALATHION, para uso y aplicación en salud pública, reportó los costos del mencionado proyecto para que se liquidara el valor a pagar por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental relacionada con dicha formulación, y solicitó su inclusión dentro del trámite administrativo de licenciamiento ambiental correspondiente.

Que mediante comunicación radicada bajo el No. 2400-E2-80653 del 21 de septiembre de 2005, esta Dirección remitió al apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., la liquidación relacionada con la prestación del servicio de evaluación ambiental correspondiente a la formulación MALATHION UL del ingrediente activo MALATHION, para uso y aplicación en salud pública.

Que por escrito radicado bajo el No. 4120-E1-90377 del 3 de octubre de 2005, el apoderado general de la mencionada empresa allegó a esta Dirección copia del comprobante de consignación mediante el cual se acredita el pago por concepto de la prestación del servicio de evaluación ambiental relacionado con el producto formulado MALATHION UL del ingrediente activo MALATHION, para uso y aplicación en salud pública.

Que mediante el artículo primero del Auto No. 1883 del 14 de octubre de 2005, esta Dirección modificó el artículo primero del Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995, por el cual se avocó el conocimiento del trámite administrativo tendiente a la obtención de la licencia ambiental para varios ingredientes activos, entre los cuales se encuentra el

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ingrediente activo MALATHION, en el sentido de incluir dentro del respectivo trámite a la formulación MALATHION UL.

Que por Auto No. 2918 del 26 de octubre de 2007, esta Dirección aclaró el artículo primero del Auto No. 1883 del 14 de octubre de 2005, modificatorio del Auto No. 332 del 30 de mayo de 1995, en el sentido de precisar que la formulación MALATHION UL, era para uso y aplicación en salud pública, como adulticida.

Que así mismo, en el artículo tercero del mencionado acto administrativo, se requirió a la empresa PROFICOL S.A., para que en el término de dos meses (2) contados a partir de su ejecutoria soportara y presentara información complementaria, en concordancia con lo señalado en la Ley 9 de 1979 reglamentada por el Decreto 1843 de 1991, la Ley 99 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1220 de 2005 modificado por el Decreto 500 de 2006, con el fin de continuar con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico MALATHION y su formulación para uso y aplicación en salud pública MALATHION UL.

Que mediante escrito radicado bajo el No.4120.E155086 del 4 de mayo de 2010, el señor Luís Fernando Rodríguez actuando en su calidad de apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., solicitó a esta Dirección el cambio de solicitante del trámite administrativo iniciado a nombre de la empresa PROFICOL S.A., tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental relacionada con la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico MALATHION y su formulación para uso y aplicación en salud pública MALATHION UL, a nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

Que junto con su solicitud, el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., allegó los siguientes documentos de soporte:

- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, PROFICOL S.A., expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá - Sede Salitre de fecha 23 de abril de 2010.
- El certificado de existencia y representación legal correspondiente a la empresa, PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Barranquilla de fecha 29 de abril de 2010, y
- La carta de cesión y aceptación del respectivo cambio de titularidad suscrita por los señores Luís Fernando Rodríguez Díaz identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.187.609 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., y cedente, y Edgardo José Iglesias Gaitán identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.590.617 expedida en la ciudad de Bogotá, en su condición de apoderado general de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, y cesionario del respectivo trámite administrativo, conforme a lo señalado en los certificados de existencia y representación legal aportados para el efecto, antes mencionados.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que el artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Que el artículo tercero del Código Contencioso Administrativo señala que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el precitado artículo, determina que el principio de eficacia se tendrá en cuenta en los procedimientos con el fin de que éstos logren su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias, y adicionalmente establece que las nulidades que resulten de vicios de procedimiento, se podrán sanear en cualquier tiempo de oficio o a petición del interesado.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 8º del artículo 52 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 12 del artículo 8º del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, reglamentario del Título VIII de la mencionada ley y modificado por el artículo 1º del Decreto No. 500 del 20 de febrero de 2006, este Ministerio tiene la competencia para otorgar de manera privativa la licencia ambiental, entre otros, del proyecto de: *“Importación y producción de pesticidas, y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales. La importación de plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias (...)”.*

Que la solicitud presentada por el apoderado general de la empresa PROFICOL S.A., corresponde a un “Cambio de Solicitante”, de conformidad con lo dispuesto para el efecto, en el artículo 28 del Decreto 1220 del 21 de abril de 2005, por el cual se reglamentó el Título VI de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales, que establece:

“Artículo 28. Cambio de solicitante. Durante el trámite para el otorgamiento de la licencia ambiental y a petición de los interesados, podrá haber cambio de solicitante.

El cambio de solicitante no afectará el trámite de la licencia ambiental”.

Que así las cosas, con los documentos aportados antes mencionados, se da cumplimiento a los requisitos formales relacionados con la manifestación de voluntad de los apoderados de las dos empresas interesadas en el cambio de solicitante del mencionado trámite.

Que con la expedición del Decreto - Ley No. 216 de 2003, se determinaron los objetivos y la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, y en su artículo segundo estableció que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993 antes citada.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

Que a través del Decreto No. 3266 del 8 de octubre de 2004, mediante el cual se modificó la estructura del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de acuerdo con las funciones asignadas mediante Resolución No. 0802 del 10 de mayo de 2006, el Asesor de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de solicitante del trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental iniciado mediante los Autos Nos. 332 del 30 de mayo de 1995 y 1883 del 14 de octubre de 2005, aclarado por Auto No. 2918 del 26 de octubre de 2007, a nombre de la empresa PROFICOL S.A., identificada con el NIT No. 860.003.215-0, para la actividad de importación del ingrediente activo grado técnico MALATHION y su formulación para uso y aplicación en salud pública MALATHION UL, a favor de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA, identificada con el NIT No. 802.019.339-4, de conformidad con las consideraciones señaladas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, una vez quede en firme el presente acto administrativo, el desglose de cada uno de los documentos y antecedentes relacionados con el trámite administrativo tendiente a la obtención de la Licencia Ambiental para el proyecto descrito en el artículo anterior, señalados en la parte considerativa de este auto, así como la información técnica que reposa como soporte del mencionado trámite, con el fin de que obren dentro de un nuevo expediente a nombre de la empresa PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, el contenido del presente acto administrativo a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos de las empresas PROFICOL S.A., y PROFICOL ANDINA B.V., SUCURSAL COLOMBIA.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar por el Grupo de Relación con Usuarios de esta Dirección, la publicación del presente acto administrativo, en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

“POR EL CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE SOLICITANTE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE LICENCIAMIENTO AMBIENTAL INICIADO PARA LA ACTIVIDAD DE IMPORTACIÓN DEL INGREDIENTE ACTIVO GRADO TÉCNICO MALATHION Y SU FORMULACIÓN DE USO Y APLICACIÓN EN SALUD PÚBLICA MALATHION UL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar por el Grupo de Relación con Usuarios de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, el presente acto administrativo a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y al Instituto Colombiano Agropecuario - ICA:

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

Exp: 413
Radicado No. 4120-E1-55086 del 4 de mayo de 2010

Proyectó: Carmen Zayda Mier Vera